



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 264

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 28 DE JUNIO DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 360, PRESENTADA POR DOÑA: **ZOILA VICTORIA JHONG GUERRERO**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 08170893, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 57 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **CIRILO POLANCO ESPINOZA** A FAVOR DE: **JUAN JHONG CHAU**, CON FECHA 27 DE FEBRERO DE 1953, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **CESAR SANCHEZ CABALLERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 130 AL 132 VUELTA, DEL TOMO I DEL BIENIO 1953 - 1954, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **ZOILA VICTORIA JHONG GUERRERO**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 08170893, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 28 DE JUNIO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/06/2023 15:18:20-0500





Nº 0747740

Cinco Suinte

de lo que voy fo: - Enjadas - co. es val. - En
 ta linao - Alandamiento de fojas es - val. -

Jacinto Sol *[Signature]*

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Expedi partes
 a primer test.
 chano, a soli-
 citud de Juan
 Sheng, en 5 de
 Mayo de 1953;
 de que voy fo: -
 fojas

Número: cincuenta y siete
 compra - Venta
 Don: Sr. Jacinto Solano Espinoza
 a don: Juan Sheng Chano

En la, a veinti-
 siete de Julio
 de mil novecientos
 cincuenta y siete,
 ante mí,



Expedi 2da parte
 a solicitud
 de Juan Sheng
 en 24 de Agosto
 de 1954; voy fo: -

licar a Sr. Jacinto Solano, Notario Público de esta
 Provincia, con libreta electoral número trescientos
 tres mil trescientos cuarenta, con la constancia
 de haber votado en las elecciones municipales que
 tales en la zona número cuarenta; y los testigo
 quiores: don Felipe Benito Solano y don José Espi-
 no Ramírez, que remite los registros de ley a fo-
 jas cinco y siete del Registro de Escrituras Públicas, con
 pendiente al bien en curso de mil novecientos
 cincuenta y siete - mil novecientos cincuenta y siete;
 comparecieron: don Sr. Jacinto Solano Espinoza, fo-
 chano, natural de Inca, vecino de esta ciudad,
 casado con doña Rosario García Barajas, por darme
 con libreta electoral número trescientos treinta y
 dos mil trescientos, con la constancia de voto
 en la zona número cuarenta; y don Juan
 Sheng Chano, chino, natural de Baños, vecino de esta

Expedi 3ra parte
 a solicitud
 de Juan Sheng
 en 03 de Setiembre
 de 1954; voy fo: -



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/08/2023 15:17:10-0500

ciudad, celtos, a griegos, con carnés de extrajerárquico
quince cuarentena mil novecientos cuarenta y cinco,
con la restricción de estar al día en el pago de sus
derechos de extrajerárquico; los comparecientes mayores
de edad, proceden por su propio derecho, libérramente
para contratar e implicar en el idioma castellano,
a quienes conozco, así como a los testigos
instrumentales; de que doy fe; como de haber
cumplido con lo que dispone el artículo treinta
y cinco de la Ley del Notariado y
que entregaron una cédula firmada de recepción
para que en escritura pública, la que convalidada con el presente
instrumento, queda agregada al legajo respectivo de
este y como fe de verdad se como sigue: - Minuta
por: Minuta: cuarentena y cinco documentos
firmados. - Minuta: cuarentena y cinco. - Señor Notario
Público. - Extienda usted una escritura en estos
términos: Firmada. - Don Benito Salazar Espinoza, es
propietario, de un lote de terreno, ubicado en el
Barrio Valle, comprendido del distrito del barrial,
de esta Provincia, que limita: al Norte, con la
propiedad de don Luis y Rosa Batiza, antes don
Luis; al Sur, con un frente de cinco metros, con
vicio a Vista Alegre o Barrio Valle y un frente con
las propiedades de don José Mejía, Bartolomé
y herederos de Pedro Ore; al Este, con la propiedad
de Manuel Blasón, antes Olivia Armas y don
de Valle; y al Oeste, con la de don Luis Batiza. Mide: por
el Norte, cincuenta y cinco metros; por el Oeste, noventa



Nº 0717726

Quinto transunto

Tresco cuartos, por el Sur, cinco cuartos y una línea quebrada que partiendo de Norte a Sur, la finca queda cinco cuartos, la segunda del Sur hacia el Noroeste, cinco cuartos, y la tercera hacia el Norte, cinco cuartos, sucesivamente desde de este perímetro una línea de veinte mil ciento sesenta y cinco metros cuadrados, la cual gradua que define el lindero, sus bajos le corresponden al inmueble descrito; y lo tanto se escribe por de compra-venta, de cada latifundista (Jalt Arroyo) etc. en el mes de Noviembre de mil novecientos los cincuenta y de cancelación en primer día de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, con las escrituras ante notario. Segundo. Don Simón Esteban Espinoza, revoca el inmueble descrito en la cláusula anterior a favor de don Juan José Obispo, por el precio de veinticinco mil de los oro, los que se pagarán en el momento de firmarse la escritura y con la fe de entrega que en sus señas Notario vendrá a firmar en ella. Tercero. Los contratantes declaran que el precio de este el pacto de venta, y es el que también corresponde al inmueble, que es característica de la venta, por lo que se hace escritura recíproca de cancelación de cualquier exceso o diferencia que pudiera resultar, abonando la diferencia al inmueble, con todas sus rentas, sellos, impuestos, costumbres, arrendamientos, sueltos, subvenciones y con todos los demás derechos sucesivos a la propiedad, en reservarse cada parte a el que lo desea, quien



declara que el inmueble se encuentra completamente
suelto libre y que es conforme ha pasado a poder
del comprador, obligándose en todo caso el ven-
dedor a la evicción y saneamiento conforme a
Ley. Cuarta. El inmueble que es materia de la
venta, no paga predio y los que se devenguen
se lo sucesivo con el de venta del actual compra-
dor. Quinta. Los gastos que ocasionen la presente
venta a elevarse a escritura pública, con los
gastos del comprador e impuestos de la plus-valía,
que es de cargo del vendedor. Sexta. El com-
prador de los contratantes están fijados lo del ven-
dedor en la calle principal número ciento ochenta
tres, de esta ciudad y la del comprador en el mismo
lugar donde está ubicado el inmueble. Séptima.
Los contratantes declaran que aceptan todas
las partes y cada una de las cláusulas de la pre-
sente venta. Sea, veintinueve de febrero de mil noventa
y cinco mil novecientos. - Julio S. de Rosa - Abogado. Benito
Galasso - Juan Zhang - Paga por impuesto sales or-
den mil cuatrocientos. - Sea, veintinueve de febrero de mil noventa
y cinco mil novecientos. - Sea, veintinueve de febrero de mil noventa
y cinco mil novecientos. Paga sales mil cuatrocientos por el cinco por cien-
to de plusvalía y ochenta y dos mil novecientos diez por el cinco
por ciento de impuesto a los beneficios ley diez mil
ochocientos veinte, sobre las ventas de sales veintinueve
de mil y sobre los mil, con certificados veintinueve
cuatrocientos veintinueve mil ochocientos ochenta
y cinco y ciento treinta y seis mil ochocientos ochenta
y cinco. - Sea, veintisiete de febrero de mil noventa y cinco.



PI Nº 0717727

Cinco treinta/02



tos circunstancias. Baza de Depósitos y Bancar-
 raciones, Departamento de Recaudación - E. Echegar-
 ray - en calle del Jefe de Servicio Impuestos Directos,
 en calle y número de Carlos Morante. - Inscrito
 Serie R. Número: matriculador cincuenta cinco mil
 ciento ochenta y cinco. - Baza de Depósitos y Bancar-
 raciones, Departamento de Recaudación - E. Echegar-
 ray - en calle del Jefe de Servicio Impuestos
 Directos. - Depósito de Pago de Alabala de Enaje-
 raciones. - Solo oro en mil novecientos. - El
 señor Juan Wang Chan ha pagado la cantidad del
 de un mil ochenta y cinco mil ochenta y cinco
 por ciento sobre el capital de veintiocho mil
 ochenta y cinco, con que está gravado, conforme a la
 ley de la materia, el contrato de Venta. Bisito
 Polanco Páez que celebra con Juan Wang
 Chan, según ciento de veintiocho mil ochenta
 y cinco novecientos cincuenta y cinco.
 Sesenta de ochenta de mil novecientos cincuen-
 tas. Baza de Depósitos y Bancar raciones, Depar-
 tamento de Recaudación - E. Echegaray - en calle
 del Jefe de Servicio Impuestos Directos. - Calle
 y número de Carlos Morante. - Conclusión. - En
 virtud de lo otorgado al contenido de esta
 escritura de compra. venta, por la lectura que se
 toda ella, los fue en presencia de los testigos
 al principio citados, se afirmaron y ratifica-
 ron en su contenido y la firmaron junto con
 los testigos, en todo lo que leyó. - Así mismo
 como también de que los en presencia y en



FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Móvil: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/08/2023 15:17:41-0500

En el mismo acto de firmarse la escritura, el con-
procurador don Juan Pong le entregó al señor Salinas
la cantidad de cincuenta mil colones, en cheques
del Banco de Reserva del Perú; de que doy fe: don
José Salazar. - En sello del jefe de Sección Inspectores
Directo - no vale -

Cirilo Salinas
[Signature]

Juan Pong
[Signature]

[Signature]

[Signature]

Municipio: Cincuentiños
Localidad: Conducidos
Doña: Mirra Juana Ramos
a don: Felazio Ramos Ori

En fea, de cinco Expedi. ppi.
tante de los que se tienen
bros de civil, no, a col-
movimientos a fin Felazio
Juncas 3, en 23

ciento seis, don P. Salazar caballero, Nativo de 1953, de que
bles de esta Provincia, su libreta electoral don J. -
cincuenta tres mil trescientos cuaren-
ta, con la constancia de haber comparecido en las
últimas elecciones que se celebraron en la mesa como
no compareció; y los testigos señores: don Felipe
Princio Salinas; y don José Rufino Ramirez,
que reúnen los requisitos de ley; a fojas ciento
treinta y vuelta del Registro de Escrituras Públi-
cas, correspondiente al libro en curso de mil
novecientos cincuenta y mil novecientos veint...



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/06/2023 15:17:53-0500